



LA APDH RECHAZA LOS BRUTALES AUMENTOS TARIFARIOS DECRETADOS POR EL GOBIERNO DE MACRI

*Por APDH**

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), rechaza enfáticamente los incrementos tarifarios en los servicios públicos dispuestos por el Gobierno nacional, anunciados el 27 de diciembre de 2018, por el ministro de Transporte Guillermo Dietrich.

Tamaño decisión implica que en 2019 el agua subirá un 48,5%, la luz un 55%, el gas un 35% y el transporte un 40% en promedio.

En tanto, durante el año 2018, los incrementos en el gas fueron del 77,6%, los de electricidad llegaron al 46,3%, los de agua rondaron el 26% y el transporte, un 117% promedio.

De esta manera **del 2015 a 2018 los aumentos tarifarios acumulados llegaron a un 2136% en la electricidad, alrededor de 3008% en el gas, un 515% en el agua¹ y 300% promedio en el transporte².** Estas son medidas regresivas de un plan de gobierno que reducen drásticamente los derechos económicos, sociales y culturales.

Los sueldos nominales han aumentado poco más o menos del 100%. **Se ha producido pues una radical redistribución de ingresos en contra de trabajadores y jubilados, que hoy tienen que dedicar una proporción mayor de sus recursos para pagar servicios básicos.** A esta situación se ha de agregar el efecto de la caída de la actividad económica global, en especial de la pequeña y mediana empresa.

Los grupos más vulnerables de la sociedad -mujeres, niños, ancianos, migrantes y pobres- son quienes ven reducido el acceso a la vivienda, la alimentación, la atención médica y otras necesidades básicas. En definitiva al desarrollo humano y

¹ Centro de Economía Política Argentina (CEPA)

² Instituto de Energía Scalabrini Ortiz (IESO)

al progreso económico con justicia social (conf. el art. 75 inc 19 de la Constitución Nacional).

Las dimensiones diversas de la vida humana se ven afectadas por estos aumentos y ponen en serio riesgo los derechos más elementales, que se han visto deteriorados en la Argentina actual respecto a lo que ocurría tan sólo hace tres años, lo cual conduce inexorablemente a lo que se conoce como “la pobreza energética”, calificación específica de la pobreza, que refiere a los hogares que presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos.

El documento “Energy Poverty Handbook – 2016” de la Unión Europea define que un hogar sufre Pobreza Energética si para mantener satisfactoriamente una temperatura adecuada de calefacción, requiere gastar más del 10% de sus ingresos totales en energía. De acuerdo a estándares de la OMS, un régimen de calefacción satisfactorio para un hogar es de 23 grados centígrados (Energy Action Scotland, 2016).

Esta situación lamentablemente está creciendo en la Argentina. Algunos estudios, señalan que la “pobreza energética” estaría alcanzando hoy a más del 50 % de la población Argentina. Esta situación es claro indicio de vulnerabilidad social, y de transgresión de elementales derechos humanos como la calidad de vida y la salud.

El Centro de Economía Política Argentina (CEPA) revela este efecto en su último informe. El nivel de pobreza energética asciende a casi un 53%, y los pobres energéticos severos a más del 27%. Los hogares sin acceso a gas resultan ser los más afectados.

Todos los Estados, y entre ellos el Estado Argentino, tienen la responsabilidad primordial de respetar los Tratados y Pactos internacionales de Derechos Humanos de los que son signatarios. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo estipulan que todas las personas tienen derecho a un adecuado nivel de vida³.

Ariranga G. Pillay, Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, advirtió a los Estados Parte: “Constituye la esencia del Pacto la obligación de los Estados Parte de respetar, proteger y hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales culturales, hasta el máximo de los recursos de que disponga”.⁴

³ “Reportonausteritymeasures and economic and social rights”, informe presentado de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, Alto Comisionado de los Derechos Humanos. consultado el 29/12/2018, traducción propia.

⁴ Carta del 12/05/2012 de Ariranga G. Pillay, Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Ecnómicos, Sociales y Culturales. En <https://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/Lettercescrtosp16.05.12.pdf> consultado el 29/12/2018, traducción propia.

Los servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y la vida digna, y están expresamente comprendidos dentro del derecho a una vivienda adecuada expresado en el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la ONU.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General N° 4 que una vivienda adecuada “debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición” y que “todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”.

La Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró que “la energía es un derecho humano, no una mercancía”. Que **el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso a los servicios públicos como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población.**

“El impacto negativo de las medidas de austeridad en los derechos humanos no debe seguir siendo ignorado, y no se pueden retrasar por más tiempo acciones efectivas para evitar sus consecuencias negativas”⁵, enfatizó en febrero de 2018 Juan Pablo Bohoslavsky, experto sobre deuda externa, finanzas y derechos humanos de las Naciones Unidas, ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

Las respuestas a las crisis económicas deben formularse y llevarse a cabo dentro de los parámetros del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Desde esa perspectiva, el art. 1º inc. 1º de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el Estado Argentino ha asumido una obligación frente a la Comunidad Internacional de respetar y cumplir las disposiciones de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, en atención al principio pacta sunt servanda consagrado en los arts. 26 y 27 de la Convención de Viena, y también por aplicación del principio de buena fe, el Estado Argentino se ha comprometido a llevar adelante su programa constitucional en miras a un desarrollo progresivo del mecanismo protectorio de derechos y garantías.

⁵ <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22727&LangID=S>, consultado el 29/12/2018.

Toda política económica y social que no garantice un piso mínimo de necesidades básicas satisfechas es una política que debe ser combatida por aquellos que defendemos los derechos humanos.

La APDH expresa su más firme rechazo a la política tarifaria impuesta de facto por el Gobierno nacional. A su vez, hace un llamado a movilizarse masiva y pacíficamente para frenar este nuevo y brutal ajuste que provocará más miseria y sufrimiento al pueblo argentino.

**Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
04 de enero de 2019*